



OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 14-000189- -00003-000
DEP: DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTEIYII
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2014-02-11 10:31:45
EVE: 379 FASENACIONALII
FOLIOS: 2

Doctor(a)
CUESTA QUINTERO JUAN CARLOS
Apoderado(a) y/o Representante de
CENTRO NACIONAL DE PESQUISA EM ENERGIA E MATERIAIS CNPEM

Asunto: Radicación: 14-000189- -00003-000
Solicitud Internacional PCT/BR2012/000229
Fecha inicio fase nacional 04/02/2014
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Folios: 2
Oficio: 1612

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. No coincide el número de reivindicaciones con el de la publicación internacional. Por su parte, no es claro si la solicitud es capítulo 1 o 2, toda vez que en la publicación internacional aparece como capítulo 1, mientras que en el petitorio se define como capítulo 2. De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe hacer las aclaraciones correspondientes.

Cabe aclarar, que en caso de haber alguna modificación del capítulo reivindicatorio, que no haya sido realizada en fase internacional, debe cancelar la tasa de modificación correspondiente.

Por otro lado, en caso de que la solicitud sea capítulo 2 debe allegar el IPEA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.



Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Monica Gutierrez
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 18 de febrero de 2014 con fecha de vencimiento el 19 de abril de 2014. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 19 de junio de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.

No coincide el número de reivindicaciones con el de la publicación internacional. Por su parte, no es claro si la solicitud es capítulo 1 o 2, toda vez que en la publicación internacional aparece como capítulo 1, mientras que en el petitorio se define como capítulo 2. De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe hacer las aclaraciones correspondientes.

Cabe aclarar, que en caso de haber alguna modificación del capítulo reivindicatorio, que no haya sido realizada en fase internacional, debe cancelar la tasa de modificación correspondiente.

Por otro lado, en caso de que la solicitud sea capítulo 2 debe allegar el IPEA.